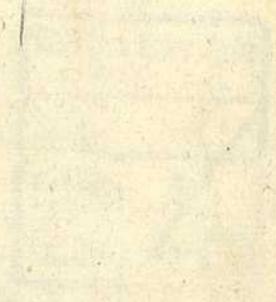


*Dupl<sup>d</sup>*

*MANUSCRIPTS*



*Faint, illegible text or markings in the middle section of the page.*

*Extensive block of very faint, illegible text or markings covering the lower half of the page.*

0  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

2 400 40

**Safra**

MADE IN SPAIN

R. 19749-2

# MANIFIESTO.



C  
001  
064  
(60)

**L**a Junta Directiva de Gobierno de esta Capital que mereció la confianza de todos sus habitantes para ser colocada á la cabeza de la provincia en las críticas circunstancias del glorioso pronunciamiento por la Constitución política de la Monarquía Española promulgada en Cádiz en 1812, al verse disuelta nada ha creído mas conforme con el caracter franco, sincero, liberal y verdaderamente patriótico que la caracteriza, que el dar una prueba ostensible de su conducta, durante el tiempo de su cometido para acreditar á la faz pública la pureza é integridad de sus operaciones. Para ello hará una rápida reseña de aquellos puntos mas dignos de llamar la atención dando sobre ellos una satisfaccion que nada deje que desear ni aun á los ánimos mas delicados.

La materia que ocupa el primer lugar, es la de los préstamos forzosos exigidos y su inversion, y por ello pasa á enumerar todos los antecedentes. Esta medida fué producida por la petición siguiente.

Escmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Gobierno.— Los ciudadanos que suscriben convencidos de que la marcha contemplativa y cobarde, hasta ahora observada, con los enemigos de la libertad, ha acrecentado su audacia á la par que ha aumentado los recursos pecuniarios y de prestigio de la faccion liberticida, resultando palpablemente, que las armas que nos ofenden están en medio de nosotros y á nuestra vista aun antes del combate: convencidos de que nada es mas útil en las presentes circunstancias que hacer la guerra á nuestros enemigos con sus mismas armas y aterrorizarlos con determinaciones fuertes y justas pues que no pasan de represalias; creen de su deber pedir á V. E. se sirva acordar los decretos siguientes. = 1.º Que se destituya de los empleos civiles, ecle-



R. 19749-2

# MANIFIESTO.



**L**a Junta Directiva de Gobierno de esta Capital que mereció la confianza de todos sus habitantes para ser colocada á la cabeza de la provincia en las críticas circunstancias del glorioso pronunciamiento por la Constitución política de la Monarquía Española promulgada en Cádiz en 1812, al verse disuelta nada ha creído mas conforme con el caracter franco, sincero, liberal y verdaderamente patriótico que la caracteriza, que el dar una prueba ostensible de su conducta, durante el tiempo de su cometido para acreditar á la faz pública la pureza é integridad de sus operaciones. Para ello hará una rápida reseña de aquellos puntos mas dignos de llamar la atención dando sobre ellos una satisfaccion que nada deje que desear ni aun á los ánimos mas delicados.

La materia que ocupa el primer lugar, es la de los préstamos forzosos exigidos y su inversion, y por ello pasa á enumerar todos los antecedentes. Esta medida fué producida por la petición siguiente.

Escmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Gobierno.— Los ciudadanos que suscriben convencidos de que la marcha contemplativa y cobarde, hasta ahora observada, con los enemigos de la libertad, ha acrecentado su audacia á la par que ha aumentado los recursos pecuniarios y de prestigio de la faccion liberticida, resultando palpablemente, que las armas que nos ofenden están en medio de nosotros y á nuestra vista aun antes del combate: convencidos de que nada es mas útil en las presentes circunstancias que hacer la guerra á nuestros enemigos con sus mismas armas y aterrorizarlos con determinaciones fuertes y justas pues que no pasan de represalias; creen de su deber pedir á V. E. se sirva acordar los decretos siguientes. = 1.º Que se destituya de los empleos civiles, ecle-

siásticos y militares á todas las personas desafectas. — 2.º Que se confiscen los bienes del infame Campana y demas de igual opinion que son tan conocidos por sus hechos en esta Ciudad. — 3.º Que se esija un préstamo ó contribucion forzosa á todos las desafectos de la provincia con arreglo á las circunstancias de cada cual, esceptuándose de esta medida el Arzobispo y curas párrocos de la diócesis ya por una prudente politica, ya por haberse prestado siempre á lo que se ha esigido de ellos en beneficio de la patria. — 4.º Que las personas desafectas que se ausenten por evitar este préstamo se les confiscen los bienes, entendiéndose esta medida con los que ya se han marchado. — 5.º Que se declaren pertenecientes al Erario Nacional los fondos que correspondan á las piezas eclesiásticas que queden vacantes: los de capellanias tambien vacantes: los de cofradías y memorias: al mismo tiempo que las existencias en dinero de los pósitos y la mitad de sus dotaciones en granos. — 6.º y último: que se abra un donativo voluntario para ocurrir á las urgencias del momento. Granada 5 de Agosto de 1856. — Esmo. Sr. — Juan Quesada — Francisco de Paula Medina. — Santiago Arbós. — Mariano Pina. — José Souza. — Francisco de Calderon. — Joaquin Botella — Antonio del Hortal. — José Siqués — Francisco Romero — José María Ortega — Francisco Segura. — José María Aguilar — Pablo Trappero. — Antonio Cabarrús. — José Gonzalez. — José María de Acosta. — Miguel Jimenez y Urbina. — Antonio Romero. — José Moreno. — Francisco de Paula Fauste. — Valentin Azcarate. — Joaquin Galvez. — Santiago Blancas. — Andrés de Vilches. — Alejo Mejias Linares. — Francisco de Paula Ruiz. — José María Raja. — Miguel Vitoria. — Antonio de Palacios. — Francisco Abad. — Fernando Lopez Argüeta. — Juan Huete. — Luis Servati. — José Molinero — Manuel Mendez. — Francisco Alcedo. — Rafael Oloris. — Francisco de Paula Fauste y Cuesta. — Pablo Carrasco. — José Hernandez. — Francisco Arenas. — Manuel del Barrio. — Francisco García. — Joaquin Oloris. — Ginés T. Ruiz. — Salvador de Cárdenas. — José de Moya. — Nicolás de Campos. — Agustin Berdejo. — Manuel Berdejo. — Gabriel Rodriguez. — José Moreno. — Mariano Riovó. — José Orozco — Manuel Guerrero. — N. de M. y Céspedes. — Juan Garcés. — Cabo 1.º de Africa, José María Martinez. — Francisco Bolivar y Pareja. — Bernardo Servati. — Juan de Elisalde. — Felipe de Lachica. — Manuel Mazzeti. — Francisco Barroeta. — José Barroeta. — José María Oloris. — Mariano Martinez de Castilla. — José Milan. — Mariano Valdivia. — Carlos Gonzalez de Bernedo. — José. Dominguez. — Valentin Herrera. — Manuel de Contreras. Ramon Alonso y Barroeta. — Joaquin Molina.

En su vista la Junta en sesion de 6 del actual decretó se esijiesen las cantidades que espresa la nota que sigue; nombrando para su ejecucion varios de los mismos peticionarios cuyos nombres tambien se estampan,

NOTA de los individuos comprendidos en el primer préstamo forzoso acordado por la Junta Directiva de Gobierno de esta provincia en 6 del presente mes, con expresion de las cantidades que á cada uno le han sido asignadas, las que han satisfecho á cuenta hasta el dia 25 del mismo, y las que estan adeudando, con demostracion de los comisionados á quienes se encargó su cobranza.

### CONTRIBUYENTES.

	Cantidades que les han correspondido.	Id. que han pagado á cuenta.	Cantidades que estan adeudando.
D. José Olaver.	100,000.	60,000.	40,000.
D. Antonio San Martín.	10,000.	10,000.	
D. Manuel Avila.	20,000.	20,000.	
D. Antonio de Castro.	50,000.	50,000.	
D. Rafael Ruiz Perala.	5,000.	5,000.	
D. Juan Bautista Serna.	5,000.	5,000.	
D. Fernando Damas.	100,000.	100,000.	
D. Pedro Mañalich.	5,000.	5,000.	
D. Ramon Molina.	20,000.	20,000.	
D. José del Pulgar.	5,000.	5,000.	
D. Carlos Soto.	5,000.	5,000.	
D. Gonzalo Enriquez de Luna.	200,000.	5,133. <sup>20</sup>	194,866. <sup>14</sup>
D. José Alvarez Campaña.	50,000.	56,000.	14,000.
D. Ramon de Damas.	100,000.	20,000.	80,000.
D. Mariano de Zayas.	100,000.	20,000.	80,000.
D. José Maria.	80,000.	43,000.	57,000.
D. Diego Martinez de la Rosa.	50,000.	26,454.	53,546.
D. José Cortacero.	100,000.	6,000.	94,000.
D. Andrés de Montes.	100,000.	28,000.	72,000.
D. Francisco de Paula Torres.	100,000.		100,000.
Sr. Conde de Ofalia.	10,000.		10,000.
D. Vicente Aranda.	50,000.	15,000.	15,000.
Sr. Marques de Lugros.	100,000.	28,680.	71,320.
D. Manuel Romero Saredra.	5,000.	5,000.	
D. Manuel Suarez.	50,000.		50,000.
D. José Figueruela.	50,000.		50,000.
D. Juan Pablo Gadeo.	10,000.		10,000.
D. Pedro Reyes.	10,000.	10,000.	

### COMISIONADOS.

D. Joaquin Oloris, Subteniente de la G. N.	
D. Antonio Ortal, Teniente de idem.	
D. Joaquin Oloris, Subteniente.	
Idem.	
D. Francisco de Paula Fauste, idem.	
D. Miguel Jimenez Urbina, idem.	
D. Joaquin Oloris, idem.	
D. José Sigués, Sargento primero de idem.	
D. Antonio Ortal, Teniente de idem.	
Idem.	
D. Ramon Barroeta, Capitan del segundo batallon	
D. Miguel Jimenez Urbina, Subteniente.	
D. Joaquin Oloris, idem.	
D. José Sigués, Sargento.	
D. Francisco de Paula Fauste, Subteniente.	
D. José Sigués, Sargento.	
Idem.	
D. Gregorio Gomez, Subteniente del 2.º batall.	
D. Francisco de Paula Fauste Id. del primero.	
D. José Sigués, Sargento.	
D. Valentin Ascarate, Teniente.	
Idem.	
D. Gregorio Gomez, Subteniente del segundo.	
D. Miguel Jimenez Urbina, idem del primero.	
D. Ramon Barroeta, Capitan.	
D. José Sigués, Sargento.	
D. Miguel Jimenez Urbina, Subteniente.	
D. Antonio Ortal, Teniente.	

1,295,000.

491,267.<sup>20</sup>

801,732.<sup>14</sup>

1,295,000.

NOTA del segundo préstamo acordado en 21 de Agosto y de lo recaudado hasta 25 del mismo.

**CONTRIBUYENTES.**

	Cantidades que les han correspondido.	Id. que han pagado a cuenta.	Cantidades que están adeudadas.
D. Rafael Ansaldo.	10,000.		10,000.
D. Fran.º Rubio, Com. que fué de escop.	20,000.	2,000.	18,000.
D. Mariano Lafuente, oidor cesante.	10,000.		10,000.
D. Antonio Lao, abad de la colegiata.	10,000.		10,000.
D. Antonio Barranco, vecino de Purchil.	20,000.		20,000.
D. Francisco Talasac, presbítero.	10,000.		10,000.
D. Francisco Muñoz.	10,000.	10,000.	
D. Francisco Llorente, arcipreste.	20,000.		20,000.
D. José Ramon Zavala.	10,000.	1,000.	9,000.
El Sr. Baron de Toga.	6,000.	6,000.	
El Sr. Marques de Corvera.	40,000.		40,000.
D. José Vasco.	20,000.	5,000.	17,000.
D. Roque Vazquez, M. del Sr. arzob.	20,000.		20,000.
D. Agustin Diez de Lara, Canónigo.	10,000.	10,000.	
D. José María Romero, Idem.	1,000.	500.	500.
D. Juan Ganivet, Canónigo del Sac. M.	4,000.		4,000.
D. Atanasio Diaz, Idem.	60,000.		60,000.
D. José de la Rosa, Doctoral.	20,000.		20,000.
D. Tomás Osorio Calvache.	20,000.		20,000.
D. Rafael Barea, Prevendado.	6,000.	6,000.	
D. Pedro Martinez Coronado.	1,000.	1,000.	
D. Juan Alvarez.	10,000.		10,000.
D. Francisco de Paula Sedano.	6,000.		6,000.
D. Francisco Riazó.	10,000.	10,000.	
D. Francisco Antonio Pradas, Coronel.	40,000.		40,000.
Ilustrísimo Sr. Obispo de Guadix.	200,000.		200,000.
D. José Gabare.	100,000.		100,000.
El Sr. Marques de España.	40,000.		40,000.
	<u>754,000.</u>	<u>49,500.</u>	<u>684,500.</u>

**COMISIONADOS.**

SE AUTORIZO AL Sr. INTENDENTE PARA LA COBRANZA.

El Com. de la G. N. de Guadix, D. José María Bringas.  
 El Comandante de la G. N. de Algarincho,  
 D. José María Ronchel.

Se han puesto posteriormente en Tesoreria los 40,000 reales asignados al Sr. Marques de España, segun manifesta el comisionado, de los que no se hace mérito en esta cuenta por no constar oficialmente.

El ingreso total y suma de las cantidades libradas por la Junta resulta del estado que á continuacion se estampa.

NOTA de las cantidades libradas contra los fondos de los préstamos, primero y segundo.

Reales. mrs.  
 460,795.<sup>13</sup>

En 14 de Agosto para gastos de la columna espedicionaria, se libraron á la Ordenacion de Ejército de este Distrito.	200,000.
En 15 de id., por cuenta de la contrata en subasta de 400 chaquetas, igual número de pantalones, gorras y morrales, á razon de 128 reales cada equipo y ademas 500 fornituras á 54 reales.	50,800.
En 17 de idem por el presupuesto de la columna espedicionaria del primer Batallon á cargo de su comandante D. Miguel de Roda, de gastos y haberes de un mes para los oficiales, y de una quincena para las demas clases movilizadas.	45,716.
En 18 de id. para gastos de movilizacion del segundo Batallon.	25,554. <sup>13</sup>
En 20 de id. para gastos de la comunicacion con Jaen y establecimiento de apostaderos.	1,100.
En 21 de id. para gastos de movilizacion.	4,421.
En 24 de id. con cualidad de reintegro por el fondo de propios, se dieron para gastos de la Junta de armamento y defensa que se debian.	20,604. <sup>18</sup>
En 25 de id por completo á la contrata de 15 de este mes de equipo y fornituras.	50,600.
En 26 del mismo para la Ordenacion de Ejército.	100,000.
Librado al Sr. vocal Secretario D. Ramon Crooke, para papel, gastos de oficina, verederos y nómina de los empleados de Secretaría	6,000.

Reales vellon..... 460,795.<sup>13</sup>

**REQUERDACION.**

Rs. vn. mrs.

Ingresado por el primer préstamo segun el estado núm. 1.<sup>o</sup>

491,267.<sup>20</sup>

Id. del 2.º segun el estado núm. 2. 49,500.  
*Total ingreso.....* 540,767.<sup>20</sup>

Importan las cantidades libradas contra los fondos de ambos préstamos segun aparece de la nota que antecede. 460,795.<sup>13</sup>

Queda de líquida existencia en la Tesorería principal de Rentas de esta Provincia. 79,971.<sup>23</sup>

*Por lo que es vista su legitima inversion y quedan aun existentes en Tesorería setenta y nueve mil novecientos setenta y un reales con veinte y tres mrs.*

*Asi mismo se demuestra con toda estension en el estado que sigue todos los ingresos tenidos en la Tesorería de hacienda pública, por efecto de las intervenciones que la Junta mandó practicar y entradas ordinarias de contribuciones y demas ramos; con espresion de los fondos encontrados en la misma al instalarse la Junta y una enumeracion de las cantidades libradas sobre dichos fondos indicando los objetos á que han sido destinados.*

ESTADO general demostrativo de las cantidades ingresadas en la Tesorería de la Hacienda pública desde que se intervinieron en el dia 5 del corriente todos los fondos de la precedencia que se manifiesta, con espresion de las cantidades libradas, objetos de su inversion y existencias hasta el dia.

**CARGO.**

Unica existencia encontrada en Tesorería al intervenir la Junta sus fondos. 7,129.<sup>34</sup>

**Depósitos**

El Sr. Gobernador Civil interino en 15 de Agosto del fondo del préstamo determinado por el Gobierno y contingentes de pósitos. 119,750.<sup>25</sup>  
 En 16 de id. de los fondos de cruzada. 10,215.  
 En 17 de id. de la fábrica mayor de la Sta. Iglesia 57,000.  
 En id. de subsidio Eclesiástico. 1,296.<sup>16</sup>  
 En 19 id., la Junta de Diezmos de participes de id. 45,817.<sup>23</sup>

En id. por existencias de tercias y novenos. 31,486.  
 En 20 de id de Cruzada. 9,428.  
 En id. de la Administracion de Correos. 15,841.<sup>29</sup>

*Equivalente al Servicio de la G. N. movilizada.*

En 17 de Agosto ingresado por los Guardias Nacionales que han contribuido con los 2000 reales por dicho servicio. 14,000.

*Donativo voluntario.*

En 16 de Agosto. 720.

*Amortizacion.*

Hasta 16 de Agosto. 25,417.<sup>32</sup>

*Rentas y contribuciones.*

Ingresos en Tesoreria desde 8 de Agosto hasta 24 del mismo. 550,513.<sup>16</sup>

*Total cargo....* 866,618.<sup>22</sup>

**DATA.**

Al Pagador del presidio, á cuenta 56,500.  
 Para gastos de la fábrica de Sal de la Malá. 6,000.

A la Pagaduría de la Ordenacion de Ejército. 42,500.  
 A Carabineros por cuenta de sus haberes. 400,000.

A id. por sueldos del cuerpo, pensiones y portes de efectos estancados. 400,800.

Gastos de las rentas y contingentes. 57,678.

Para gastos de Secretaría de la Junta Directiva. 52,216.  
 10,000.

*Total.....* 665,194.

*Existencia en Tesoreria.....* 205,424.<sup>22</sup>

*Importa la data.....* 866,618.<sup>22</sup>

Tal es el resultado de los fondos cuya legitimidad de ingreso é inversion está apoyada en los asientos, libros y documentos auténticos que obran en las oficinas de la Hacienda pública; debiendo observarse que ningun prestamista ha hecho entrega de cantidad alguna sino en la Tesorería principal de Rentas y obteniendo la carta de pago con todas las formalidades de reglamento é instrucciones vigentes.

Hecha esta manifestacion la Junta cree oportuno orientar al público de los antecedentes del donativo pedido al comercio de esta Capital.

Se dió cuenta de las exposiciones siguientes.

*Escmo. Sr. Presidente y vocales de la Junta Directiva de esta provincia de Granada.*

D. José Hernandez y Guerrero, vecino y comandante de la compañía de Bomberos de Guardia Nacional, y hacendado de la ciudad de Motril, á V. E. lleno del entusiasmo y respeto que le infunde la Junta Suprema regeneradora de la Libertad de esta provincia, espone: Que al considerar que los continuos desvelos de V. E. se dirijen á cimentar sobre bases sólidas la felicidad de esta hermosa provincia, á aliviar á sus habitantes de las pesadas cargas en que yacieran por espacio de muchos años en deseadas y no cumplidas reformas, no puede menos de elevar sus votos á V. E. con el fin de llamarle la atencion sobre un objeto, que ya en otras ocasiones lo fué tambien de otros decididos patriotas que procuraron en cuanto estuvo á sus alcances la prosperidad de la Nacion. La situacion topográfica y seguridad del puerto de Calahonda; su procsimidad á la Ciudad de Motril, y sobre todo el corto número de leguas de distancia que media con relacion á la de Granada, fueron suficiente fundamento, para que ya de tiempo antiguo, en las epocas en que se procuraba el fomento del comercio naval y terrestre, se concediese su habilitacion, resultando un aumento de riquezas con especialidad con respecto á esta provincia de que era único puerto, y las de Jaen y Cordoba que aun los mejores estadistas no podrian calcular. En el año 1820, en que se empezaron á gustar las ventajas de una Constitucion que garantiza los derechos de los ciudadanos, se le dió impulso á sus establecimientos y dependencias, poniendolos á cargo de personas de providad por lo cual nunca como entonces se conocieron mas los benéficos efectos de unas instituciones en que solo se veian los deseos de la felicidad, bien y prosperidad de la patria. Empero fué llegado el tiempo en que el ciudadano honrado hubiese de sucumbir bajo el peso de la mas ominosa esclavitud. Nuevos empleados de los fieros ministros del despotismo sucedieron á los que en la época constitucional desempeñaron con providad y esactitud los cargos y dependencias del puerto. Tan escandalosos fueron sus escesos que no pudieron menos de llamar la atencion aun de aquel ministerio, y un gobierno que no sabia castigar los crímenes en las personas de sus pérfdos favorecidos, si supo hacerlo

en la de todos los habitantes de estas hermosas provincias, dando un decreto en que se mandaba quedase cerrado el Puerto, suprimidas sus dependencias, obstruidos los conductos del comercio y las artes con el concesionadas, y disminuida de un modo tan notable la riqueza territorial. Era indispensable para sostener el despotismo, que no quedase ninguna de aquellas antiguas instituciones, que pudiesen influir en la prosperidad nacional. Habiendo sido acaso esta provincia mas favorecida que otra por la naturaleza, era necesario se cerrasen las puertas por donde pudiese dar ingreso á sus riquezas, no desease algun dia volver á respirar el aura de la libertad. La determinacion de cerrar el puerto de Motril, único de su demarcacion, dejando ecaustas las fuentes del comercio y otras varias de prosperidad pública, pareció la mas conveniente en aquella época de retrogradacion, y la manifestacion caprichosa y voluntaria de un solo ministro fué suficiente para la produccion de un Real Decreto en que quedaban envueltas en la miseria un sin número de familias, y disminuida la riqueza de millones de habitantes. Estas fueron las causas Esemo. Sr. que mediaron para que fuese cerrado el puerto de Calahonda; y mas versada la Junta Directiva que el esponente en los acontecimientos de aquella desgraciada época, sentiria este acaso ofender al referirlo su superior ilustracion. Pero ya que ha vuelto á resonar en esta provincia el nombre de aquel código deseado, cuyo afianzamiento hemos jurado defender, cuando ya hemos visto reproducidos por esta Junta Superior Directiva, los sabios decretos de aquel sistema que tanto coinciden á la felicidad de la Nacion, por último cuando solo es de esperar el restablecimiento de las instituciones de prosperidad pública, que un gobierno despótico arruinara, faltaría Esemo. Sr. el esponente á sus acendrados sentimientos de patriotismo, y amor que le unen á los honrados habitantes de un suelo que le viera nacer, sino elevara los mas fervientes votos á la Junta Superior Directiva, para que ordene la habilitacion del puerto de Motril de que tantas ventajas han de redundar en beneficio de estas provincias y acaso de la España entera. Cuando dado impulso al comercio naval y terrestre lo reciba tambien la agricultura, y las artes que de ella dependen, se elevarán al Cielo los brazos cansados de los innumerables ciudadanos que ocupados en ellas, reciban la subsistencia y bienestar de otras innumerables familias, y bendecirán á la Junta Superior Directiva que les abrió las puertas de su felicidad; y el esponente se gloriará de haber sido el agente de la prosperidad de sus compatriotas: por tanto suplica rendidamente á V. E. que teniendo en consideracion esta breve é imperfecta reseña de las ventajas que han de resultar á estas provincias y en especialidad á las ciudades de Motril y Granada, cuyo camino proyectado de comunicacion es de esperar que con este motivo se construya y perfeccione con mas actividad que hasta el presente, y las demas que le dicte su ilustracion y patrióticos deseos de la felicidad pública, se sirva en ejercicio de su superior autoridad, decretar la habilitacion del puerto de

Calahonda, y restablecimiento de sus dependencias y oficinas necesarias. En lo que recibirá merced rogando á Dios guarde la vida de V. E. muchos años Granada 12 de Agosto de 1856.—José Hernandez Guerrero.

*Esemo. Sr. Presidente y vocales de la Junta Superior Directiva de esta Provincia.*

La diputacion é individuos del comercio de la ciudad de Granada que suscriben, á V. E. con la debida consideracion, esponen: Que no ha podido menos de llamar su atencion llenándose del mayor entusiasmo al considerar los continuos desvelos de V. E. ya en facilitar los medios de esterminar el enemigo común; cuanto en disminuir las pesadas cargas que agobiaban el honrado y laborioso ciudadano y cuando conocen en la Junta directiva tan plausibles sentimientos y consideran ser el tiempo único de escitar su noble celo en los establecimientos que darán impulso al aumento del comercio, agricultura y artes que de aquellos dependen; la diputacion y comercio de esta ciudad no han podido prescindir de aprovechar estos preciosos momentos para suplicar á V. E. cuan conveniente es al interes de esta Provincia la habilitacion del Puerto de Calahonda único que se encuentra en el territorio de su comprension. En el año pasado cuando otra vez resonó el grito de libertad para deshacerse de la opresion de un Ministerio que conducia al ciudadano á la esclavitud, ya intentó la diputacion de comercio de esta ciudad, elevar á la Junta Suprema Provincial sus justas peticiones en consecuencia de este propio objeto, bien entendido que sus esperanzas eran secundadas. En esta peticion está el interes particular de las ciudades de Motril y Granada, y el general de esta Provincia y las de Jaen y Córdoba. La necesidad es mas urgente en estas circunstancias en que la especie de independenciamiento en que se encuentra la Provincia de Málaga, hará que se paralicen con respecto á las demas, las operaciones de aquel puerto no sin graves perjuicios del Comercio en general: habilitado el de Calahonda es de esperar la continuacion y reparacion del camino de esta ciudad á la de Motril; lo cual verificado, la hermosa Granada podrá ser reputada puerto de mar. Tomará impulso el comercio naval y terrestre, adquirirán movimiento las fábricas y artefactos, será finalmente esta medida la mas sabia de cuantas haya dictado esta Junta Gubernativa que tantas pruebas dá de su superior ilustracion: por el contrario en la incertidumbre en que se encuentra y los temores de que pasados estos instantes en que se manifiesta la espresion de los habitantes de esta ciudad por boca de la Junta Superior Directiva, compuesta de militares valientes, propietarios honrados, hombres de letras y todos ciudadanos en quien solo se descubren razgos de virtudes y deseos de hacer la felicidad de esta provincia, es de presumir no se consigan tan benéficos fines si se dilata aquel superior decreto ya una vez conocidos los fundamentos anteriores y las ventajas que resultarán

de aquella determinacion: por tanto suplican á V. E. rendidamente se sirvan en ejercicio de su superior autoridad decretar la rehabilitacion del puerto de Calahonda, dando las disposiciones consiguientes al establecimiento de las dependencias que para ello sean necesarias. En lo que recibirán merced pidiendo á Dios guarde la vida de V. E. muchos años. Granada 12 de Agosto de 1856.—Soldevilla y Zavala.—Jaime Font Moreno y hermanos.—Lassus hermano.—Viuda de Mañalich é hijo.—Mariano de Arribillaga.—Por poder de mi Sr. padre, Manuel Moreno Ruiz.—Pedro Manuel Moreno.—Francisco Pascual Castilla y Masó.—José Morales.—Viuda de Costa é hijos.—Esteban Costa.—Mariano Font y Antiga.—Pedro Domínguez.—Juan Ramon de Ibaceta.—José Fassio.—Por mi Sr. padre D. José Maria, Ramon Maria de Zavala é Ibarra.

*Y convencida la Junta de la utilidad extraordinaria que debia reportar el comercio, teniendo en consideracion las infinitas gestiones practicadas en épocas anteriores por el mismo, y persuadida del justo interés que inspiraba un punto que con justicia se graduó como manantial de la felicidad de la provincia entera, accediendo á la peticion acordó lo siguiente.*

*Sesion de 19 de Agosto de 1856.—Interior.—Núm. 54.*  
—Se dió cuenta de una solicitud del comercio de Granada y Motril, en la que manifiestan la necesidad y ventajas que reportaría á esta Provincia la rehabilitacion del puerto de Calahonda: se acordó como lo piden.

*Y como consecuencia de él se publicó el decreto que sigue.*

La Junta altamente interesada en cuantos medios puedan contribuir á la prosperidad pública, conociendo que la agricultura y el comercio protegidos debidamente, son los agentes poderosos de la felicidad y de la abundancia, no ha titubeado un momento en abrir el grandioso canal por donde vivificándose aquellas beneméritas clases y la industria en general, no solo de esta provincia sino tambien de las limítrofes, perciban los efectos benéficos de un gobierno protector, solo atento á proporcionar la ventura y bien estar de los ciudadanos honrados y laboriosos. Tan sublime objeto la ha impulsado á decretar lo siguiente.

Art. 1.º Se habilita desde luego el puerto de Calahonda.

Art. 2.º El Intendente en comision de esta provincia, procederá inmediatamente á dar las disposiciones que convengan para el establecimiento de las dependencias que se crean necesarias y formará un proyecto de reglamento que deberá presentar á la mayor brevedad posible para su aprobacion.

Art. 3.º Para espeditar la facil comunicacion con el puerto habilitado se procederá inmediatamente á abrir la carrera desde esta capital á la ciudad de Motril.

Art. 4º. La ejecución de estas determinaciones queda á cargo del jefe Político superior, Intendente, y comision del interior compuesta de individuos de esta Junta, en la parte que á cada cual corresponda. Dado en 21 de Agosto de 1856.—El Vice-presidente, Antonio Castañeda.—Ramon Crooke, vocal secretario.

*Al conceder una gracia de tanta magnitud, no perdió de vista la Junta cuan necesario era cubrir los gastos de la guerra; y contando con el celo y patriotismo del comercio, creyó oportuno fijar el decreto siguiente.*

*Sesion de 19 de Agosto de 1856.—*

Hacienda. núm. 55.— Se acordó que el comercio de Granada contribuya con diez mil duros, y el de Motril con cinco mil para los gastos de la guerra, lo que se comunique á los efectos oportunos á las respectivas juntas de comercio y al Sr. Intendente de la Provincia.

A cuya sesion asistieron los Señores Vice-Presidente —Viruega.—Romero.—Mendez.—Alveniz y Zamora.

Y á su consecuencia hizo á la Diputacion de comercio de esta Capital y á la de Motril las invitaciones que siguen.

*A la de Granada.*

Siendo indispensable que en la gloriosa empresa principiada, secunden los sentimientos y deseos de la Junta todas las clases, principalmente la comercial que tan inmediatamente debe sentir los efectos benéficos del gobierno Constitucional, resorte supremo de su prosperidad y engrandecimiento, sería injusta la misma Junta si dudase por un momento del patriotismo y decision por la santa causa proclamada, que tan ostensiblemente han acreditado en todas épocas los individuos del comercio de esta capital, y por lo cual no titubea en dirigirse á ellos, manifestándoles la perentoriedad de las atenciones que produce la manutencion de las tropas puestas en aptitud imponente para sostener los derechos proclamados, poniendo término á la guerra fratricida que sostubiera el mas obstinado oscurantismo, y otras muchas de consideracion y urgencia para llevar á cabo las disposiciones adoptadas; por ello pues ha determinado que el cuerpo comercial de esta dicha ciudad contribuya en calidad de donativo con diez mil duros que ingresen en la Tesorería principal, y espera que con su prontitud en hacer este servicio, aumentará una prueba mas á las muchas que tiene dadas, de su entusiasmo y amor á la Constitucion, á las libertades Patrias, y á nuestra idolatrada Reina Constitucional. Dios guarde á VV. muchos años. Granada 23 de Agosto de 1856.—El Vice-presidente, Antonio Castañeda.—Ramon Crooke, vocal secretario.—Sres. de la Junta de comercio de esta Capital.

Igual invitacion se hizo á el comercio de Motril, con la sola diferencia de pedirle el donativo de cinco mil duros.

*Conociendo que la habilitacion del Puerto de Calahonda no produciría todas las ventajas de que era susceptible interin no se espeditase la comunicacion por medio de una carretera construida con toda la comodidad y estension posible, acordó la Junta lo siguiente.*

*Sesion ordinaria de 14 de Agosto de 1856. — Núm. 6 —* Se acordó que la comision de lo Interior, disponga inmediatamente la composicion del camino de Motril, valiéndose de los presidarios ecistentes en esta Capital y adoptando las demas medidas que se crean convenientes al intento.

Hasta aquí la serie de los antecedentes del donativo pedido al comercio: el juicio imparcial del público podrá darle el valor que parece se debe de justicia al comportamiento de la Junta.

No dejará la misma en silencio otra de las determinaciones que pueden haber llamado la atencion pública, cual es la que produjo la gestion practicada para investigar el paradero de varias alhajas correspondientes á algunos conventos.

Sobre este particular solo podrá decir que instigada por las continuas manifestaciones y avisos dados de las extracciones que se estaban verificando de alhajas de consideracion en algunos conventos de Monjas, le pareció conveniente acordar lo que sigue.

*Sesion del 21 de Agosto de 1856. — Núm. 27. —* Se acordó dar comision á los Sres. Zamora, Viruega, Gomez y Mantilla, para indagar el paradero de varias alhajas de Monjas, formando inventario y dando cuenta; en atencion á las diversas delaciones que se le han hecho á la Junta de hallarse ocultas multitud de ellas en varios parajes.

Del resultado de esta comision, no se ha podido aun tener noticia por hallarse precisamente los Sres. comisionados evacuando diligencias interesantes sobre ello cuando se ha verificado la disolucion, pero se ha sabido confidencialmente, que en efecto han producido consecuencias muy atendibles, pues se han encontrado alhajas ocultas de inmenso valor.

Cuanto aparezca de las diligencias practicadas sobre este particular los mismos individuos de la comision darán un manifiesto inmediatamente.

Las operaciones de la Junta durante los 25 dias de su permanencia son demasiado públicas en esta capital. Esta, la provincia, la Nacion entera ha podido penetrarse de ellas, y el fruto de su asiduo trabajo está consignado en las disposiciones enérgicas de que han sido testigos todos los ciudadanos. La misma Junta se ha puesto en contacto con las de gobier-

no pronunciadas fuera de Andalucía para marchar de consuno á llevar á cabo la grande obra principiada, y con las de toda Andalucía para estrechar los mas sagrados vínculos de fraternidad y union; de modo que formando un cuerpo homogéneo fuese el antemural firme de la Libertad y el resorté supremo, que poniendo en ejercicio todos los elementos de la felicidad pública, consumasen el gran proyecto de que la magnánima nacion Española fuese regida bajo el sagrado código, objeto esencial de nuestras dulces esperanzas.

Por último la Junta ha sacrificado todo interes individual y hasta el preciso descanso de cada uno de sus vocales para atender al bien procomunal con una actividad de que apenas puede haber ejemplo. No hay ramo que se haya postergado, ni objeto que se haya entregado al olvido de cuanto pudiese proporcionar con rapidez á la provincia el goce de los benéficos efectos de las instituciones liberales. Una ligera ojeada sobre sus actas dará el testimonio mas auténtico de esta verdad. Por ella se verá la actividad con que se ha procedido á un alistamiento general, á la movilizacion de la Guardia Nacional y á la formacion y equipo de las columnas que han salido para sostener nuestra causa; se notará que al mismo tiempo que se ha procurado establecer en toda la estension posible el sistema constitucional decretando la nueva eleccion de los ayuntamientos constitucionales, haciendo generalizar el juramento á todas las clases, estableciendo las Juntas de partido y aun dandose asimismo toda la representacion provincial análoga á su institucion y á los principios proclamados con la admision de un vocal de cada partido elegido de la manera mas conforme al código que hemos jurado; ha tratado igualmente de purgar la sociedad de la semilla corrompida que la daña, decretando con la mayor energía la persecucion de los ladrones, bajo la responsabilidad de las autoridades de los distritos hasta el extremo de tener que responder estas de los efectos robados. Se observará que ha dado impulso para completar las fuerzas de seguridad pública y crear nuevas compañías que sirvan al propio intento; que ha tomado las medidas mas enérgicas y eficaces para que se establezca al momento la Junta de beneficencia encomendada á los ayuntamientos por la Constitucion y para la pronta reforma de todos los establecimientos literarios, y rectificacion de los planes por que han de regirse: asi como para el establecimiento de una sociedad Patriótica, que si ha dejado de instalarse, ha sido solo por no haberse presentado á la aprobacion el plan cuya formacion se cometió á los mismos peñoneros: y en fin que al paso que ha procurado aliviar á los pueblos descargandolos de la mitad de derechos de puertas, rentas provinciales, diezmos y del total pago de primicias, derechos de estola, pie de altar, oblaciones onerosas y censos de poblacion, con la modificacion de los precios del tabaco y de la sal, ha dado consuelo á ciertas clases tan beneméritas como necesitadas, disponiendo en medio de las perentorias y graves necesidades que ha tenido que

cubrir el pago de una mensualidad á las viudas de todas clases, jubilados y retirados. Sin hacerse mension de otra multitud de acuerdos llenos de celo, de amor patrio y de interes público, cual lo comprueban los bandos circulados.

Si á pesar de tantas y tan extraordinarias reformas acordadas por la Junta en su fugaz existencia han quedado varias en el ánimo y deseos de su comitentes, no es suya la culpa: ella cree haber correspondido á la confianza que se le dispensó, haciendo cuanto ha estado á sus alcances.

Parece suficiente lo espuesto para dar una completa idea de la conducta de los individuos de la Junta, y solo debe añadirse que esta descansando en su bien adquirida opinion apoyada en hechos positivos, y de ningun modo en teorías é intrigas, invita, pide, ecsije de todos los habitantes de la provincia no la oculten los cargos con que la impremeditacion, la malicia y la impostura, traten vulnerar su liberal y honroso prestigio; en el bien entendido que la misma Junta los desea, los ansia, para destruirlos con hechos y con documentos, probando hasta la evidencia la injusticia, y la maldad con que se ha querido seducir á los débiles, ilusinar á los incautos, y alentar á los malévolos para destruir y vilipendiar á una corporacion en quien los enemigos de la libertad y de la Constitucion veian la fuerte é inaccesible roca donde se estrellaran sus pérfidias maquinaciones.

*Granada 26 de Agosto de 1836.*

El Vice-presidente.

*Antonio Castañeda.*

*Ramon Crooke.*

Vocal Srio.

Imprenta del Ciudadano BENAVIDES.



